Año 1847. *Lunes 19 de Abril.* *Núm. 47.*

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes de todo el año.

SUSCRIPCION PARA ESTA CIUDAD.

12 rs. trimestre: 40 por año.



Se suscribe en la REDACCION establecida en la calle *detras del Cristo.*

FUERA, FRANCO DE PORTE.

10 reales por mes.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NUMERO 367.

GOBIERNO POLÍTICO.

A pesar de lo prevenido en la circular de 14 de Enero próximo pasado para que los Ayuntamientos de esta provincia dirijan con sobre á este Gobierno político toda correspondencia, que remitan al Consejo, Diputacion Provincial ó á la Comision de líquidacion de suministros, noto aun de parte de algunos la falta de observancia de la citada circular, por lo que nuevamente les prevengo que toda instancia ó documento de cualquiera clase que fuere, que tengan que dirijir á las citadas corporaciones ó comision, lo verifiquen precisamente con el Sobre al Gefe político, y de ningun modo á la Secretaría del Gobierno político como suelen hacerlo varios, privando por esta causa á dicha correspondencia del derecho de franqueo que le corresponde. Orense 16 de Abril de 1847.=*Manuel Feijó y Rio.*

Número 368.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunica con fecha 21 de Marzo último, la Real órden siguiente.

«El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion del Reino en 14 de este mes lo que sigue.=He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion que el antecesor de V. E. remitió á este Ministerio en 18 de Agosto último acompañando la instancia del Ayuntamiento de Cea, provincia de Orense, en la que solicita se le abonen 2,779 reales que segun la cuenta que acompaña importa el quebranto que sufrió en la enagenacion de raciones de pan que en Abril del año último aprontó por disposicion del Comisario Ministro de Hacienda militar de la misma, para las tropas al mando del General D. José de la Concha, y no llegaron á suministrarse, con el resarcimiento de los gastos suplidos en su trasporte y depósito: S. M. se ha enterado y conformándose con el informe emitido por el Intendente general militar se ha dignado resolver que considerando como si verdaderamente hubiera llegado á tener efecto el suministro, se abonen al Ayuntamiento con cargo al eventual de Guerra sobre los 240 rs. que pudo costar la traslacion de especies de Cea á Lalin, el importe á que asciendan las 2,630 raciones de pan, por el precio á que por término medio se hayan abonado los demas suministros de esta especie hechos por los demas pueblos durante el segundo trimestre de año anterior, descontando los 389 reales que produjeron en venta, siendo de cuenta del Ayuntamiento los demas gastos por supérfluos é innecesarios, y por el desmérito con que se vendieron dichas raciones por su larga y voluntaria indecision en sacar el mejor partido de ellas.=De Real órden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para su publicidad y efectos que puedan convenir. Orense Abril 8 de 1847. =Manuel Feijó y Rio.»

Número 369.

El Sr. Brigadier Comandante Geneneral de esta provincia con fecha 9 del actual, me dice lo que sigue.

«Sirvase V. S. disponer que por medio del Boletin oficial de la provincia se cite al Sargento 2.° graduado Cabo 1.° que fué del Regimiento infantería de España, Antonio Vazquez residente en el pueblo de S. Mamed de Puga, á fin de que se presente en esta Comandancia general á recoger su licencia absoluta.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del interesado. Orense Abril 10 de 1847.=Manuel Feijó y Rio.

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia me dice con fecha de ayer lo que sigue.

«Segun tuve el honor de acordar con V. S. en nuestra conferencia celebrada el dia 15 del corriente, remito á V. S. adjunta la lista de los Ayuntamientos de esta provincia que se hallan en descubierto del pago de sus contribuciones vencidas y en la presentacion de los repartos de la de inmuebles, cultivo y ganadería del corriente año segun el por menor que la misma demuestra. Para hacerlos cumplir con estos deberes, tanto por parte de las respectivas oficinas como por esta Intendencia se han empleado inutilmente todos los medios suaves de consejo y persuacion que entran en su posibilidad. Agotados aquellos y comprometida su responsabilidad con el Gobierno de S. M. la Reina Nuestra Señora hasta el grado mas eminente, solo la resta el de los apremios á que con su criminal morosidad se han hecho ya sobradamente acreedores. Antes de ponerle en accion y con el fin de librarlos de su consecuencias, acepto gustoso la proteccion que V. S. tuvo la bondad de ofrecerme, para que dirigiéndoles la voz de su autoridad tutelar, se digne amonestarles á que sin pérdida de momento se apresuren á cumplir con tan sagradas obligaciones, pues si con vista de esta última consideracion no lo verifican en el término de ocho dias, forzoso y consiguiente me será proceder como procederé de hecho contra ellos por la accion coercitiva, por mas sensible que me sea. Ruego á V. S. por lo mismo se sirva hacerles las prevenciones mas eficaces que juzgue convenientes, en su propio obsequio y bien del servicio, con lo cual recibiré por mi parte una nueva prueba de su bondad y deferencia.»

Por el contenido del antecedente oficio conocerán desde luego los Ayuntamientos comprendidos en la lista que á continuacion se inserta, las grandes consideraciones con que el señor Intendente procede con los pueblos de esta provincia arrostrando compromisos para con el Gobierno, solo por librar á aquellos de las vejaciones, molestias y gastos de los apremios á que se han hecho acreedores por su culpable morosidad en el pago de las contribuciones vencidas y en la presentacion de los repartos de la de inmuebles, cultivo y ganadería del corriente año; conocerán asimismo que al ofrecer á aquella benévola autoridad la cooperacion é influjo de la mia á fin de librarlos de la responsabilidad en que yá habian incurrido por el concepto y motivos indicados, contraje con la misma un compromiso grave del cual espero salir airoso por el convencimiento que tengo del pundonor y delicadeza de que se hallan adornados los individuos que en el dia constituyen las corporaciones municipales. Preciso es pues, el que sin la mas leve excepcion todas ellas se apresuren á satisfacer dentro del término de los ocho dias que se les señalan los respectivos descubiertos que expresa la citada lista, empleando al efecto todos los medios que estén á su alcance y aun los sacrificios que sean necesarios, por que así lo exige no solamente el deber, sino hasta su propio honor y decoro; en la inteligencia de que, si alguno de los Ayuntamientos, contra mis esperanzas, dejase de realizarlo, excitaré á dicho Sr. Intedente para que sea inexorable con él ahora y á lo sucesivo, siempre que no llegue á cubrir sus contribuciones al vencimiento de los plazos que las instrucciones vigentes señalan. Orense 18 de Abril de 1847.=*Manuel Feijó y Rio.*

Lista *demostrativa de los Ayuntamientos de esta Provincia que se hallan en descubierto del pago de sus contribuciones vencidas hasta fin de Marzo último, igualmente de la presentacion de los repartos de la territorial del corriente año, segun los datos pasados á esta Intendencia por las respectivas oficinas, con objeto de que se proceda á un apremio por haberse desatendido á los reiterados avisos, oficios, cartas y otros medios de prudencia empleados, sin fruto, para hacerlos llenar este deber. A saber:*

AYUNTAMIENTOS.	Por el cupo de la contribucion territorial y sus recargos.	Por el de la industrial ó comercial y los suyos.	Por la de consumos.	Total Reales vn.	Idem que no han presentado el reparto de la territorial.
Allariz	1436	»	»	1436	
Abion	2573 1	335 12	»	2908 13	
Acevedo	208 30	»	»	208 30	
Amoeiro	1486	»	»	1486	No los presentó.
Arnoya	1082 15	»	»	1082 15	
Baltar	2095 21	»	»	2095 21	
Bande	3237 5	»	»	3237 5	
Baños	1062 17	»	»	1062 17	No los presentó.
Beade	6593 7	360	3373 9	10326 16	Idem.
Beariz	350 8	199 17	»	549 25	
Boborás	4541 14	»	2538	7079 14	No los presentó.
Blancos	235	»	»	235	
Bollo	1665 24	»	»	1665 24	No os presentó
Calvos	»	»	»	»	
Carballino	4818 22	1472	»	6290 22	

Cartelle.	2804	26	»		»		2804	26	
Castrelo del Valle...	»		»		»		»		No los presentó.
Castrelo del Miño	13954	15	119	8	2845	17	16919	6	Idem.
Castro Caldelas	1434		»		4002		5436		
Cea	631	8	332	17	»		963	25	
Cenlle.	3580	8	479	18	»		4059	26	
Celanova	1457		»		»		1457		
Coles	3712	11	375	18	1597	9	5685	4	
Cortegada	1610	25	»		»		1610	25	
Cualedro	707	8	217		»		924	8	No los presentó.
Chandreja	273		»		»		273		Idem.
Esgos.	»		»		»		»		Idem.
Entrimo	1185	16	»		»		1185	16	Idem.
Freas de Eiras	297		»		»		297		
Ginzo	2101		»		2506	9	4607	9	
Gomesende	»		»		1000	28	1000	28	No los presentó.
Gudiña.	359	5	»		»		359	5	Idem.
Irijo	2312	23	40	17	»		2353	6	
Laza	991	30	»		»		991	30	
Leiro.	510	13	»		»		510	13	
Lobera.	»		»		»		»		No los presentó.
Lobios	»		60	17	»		60	17	Idem.
Maceda	1074	27	»		»		1074	27	
Manzaneda	»		140	26	»		140	26	No los presentó.
Maside	2965	24	»		»		2965	24	
Melon	2429	19	»		»		2429	19	
Mezquita	9658	17	614	31	1953	26	12227	6	No los presentó.
Milmanda	»		»		»		»		Idem.
Montederramo	365	17	»		»		365	17	
Monterrey	»		»		»		»		No los presentó.
Moreiras	205		»		»		205		
Muiños	539	8	»		»		539	8	
Nogueira	1869	17	27		»		1896	17	No los presentó.
Oimbra	995	30	»		»		995	30	Idem.
Parada	1950		»		»		1950		
Pereiro	1321		218	17	1137	14	2676	31	
Peroja	1379		»		»		1379		
Petin	888		»		»		888		
Piñor	304	25	»		»		304	25	
Porquera	1046	23	»		»		1046	23	No los presentó.
Puebla de Trives	1499	26	»		»		1499	26	
Quintela	753	19	»		»		753	19	
Rairiz	1440	8	»		»		1440	8	
Rio	488	14	»		»		488	14	
Riós	1592		»		»		1592		No los presentó.
Ribadavia	»		»		»		»		Idem.
Rua	938	17	128	25	»		1067	8	
Rubiana	»		»		»		»		No los presentó.
Salmonde	940	14	253		»		1193	14	Idem.
Sandianes	559	18	»		10		569	18	Idem.
San Ciprian	807	5	192		408	10	1407	15	
Taboadela	240	26	»		»		240	26	
Toigeira	1132	26	»		»		1132	26	
Toen	1651	31	181	17	»		1833	14	
Trasmiras	»		»		»		»		
Valenzana	406	32	»		»		406	32	
Vega	»		239	8	»		239	8	No los presentó.
Verea	448	13	»		»		448	13	
Verin	1923	3	694	25	»		2617	28	No los presentó.
Viana	4777	20	607	8	828		6212	28	Idem.
Villamarin	2210	14	»		»		2210	14	
Villamartin	354	17	»		»		354	17	
Villameá	305	18	»		»		305	18	No los presentó.
Villanueva	1625	32	102		»		1727	32	Idem.
Villar de Santos	445		53	8	»		498	8	
Villar de Bós	2580		103	8	»		2683	8	No los presentó.
Villarino	»		»		»		»		

Orense 17 de Abril de 1847.=*Felipe de Ariño.*

Número 371.

El Juez de primera instancia de Verin con fecha 6 del actual me dice lo que sigue.

«En causa que estoy sustanciando sobre robo de los vasos sagrados y alhajas anotadas á continuacion, perpetrado la noche del 9 de Marzo último en la Iglesia de Bouses en este partido, he mandado á instancia fiscal se oficie á V. S. como lo hago, pidiendole que sin perjuicio del exhorto que en 31 del fenecido se le remitió, se sirva dar su correspondiente órden á los señores Alcades y Pedáneos por medio del Boletin oficial, para que prevengan á los Plateros y demas que comercien en plata en sus respectivos pueblos, que si se les presentan á vender dichas alhajas sean detenidos con ellas y conducidos a disposicion de este Juzgado, y si ya hubiese ocurrido dicho caso den parte directamente por conducto de V. S. de lo que hayan llegado á saber sobre el particular.=Lo que espero de su acreditado celo se sirva mandar por lo que en ello se interesa el mejor servicio público, y recta administracion de justicia.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para los efectos que expresa la anterior comunicacion. Orense Abril 10 de 1847.=Manuel Feijó y Rio.

Alhajas robadas.

Una cruz grande, un caliz nuevo, la copa de otro, dos patenas y una crucecita todo plata.

Número 372.

El Sr. Juez de primera instancia de Quiroga con fecha 27 del mes último, me dice lo que sigue.

En causa criminal de oficio que en este juzgado se sigue sobre la algazara y malos tratamientos habidos el 12 de Setiembre del año último por la noche en la romería del Carmen que se celebra en el lugar y Parroquia de Folgoso de Caurel, se halla complicado y prófugo, Miguel Sanchez natural de Campodola en la parroquia de S. Salvador del Hospital en este partido, de edad de 30 años poco mas ó menos, estatura mas de 5 pies, cuerpo y cara delgado, pelo castaño, ojos idem, nariz afilada, color bueno, estado soltero: viste pantalon de lienzo y paño castaño, chaqueta idem, chaleco de paño pardo y otras clases, zapatos del pais, y sombrero de palma, el cual está mandado llamar por edictos en la forma ordinaria por término de 30 dias, y en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, para su captura y remesa á este Juzgado siendo habido, oficiandose para ello á los respectivos señores Gefes políticos de las mismas, como lo hago á V.S. rogandole se sirva disponer se inserte este oficio en el de la de su digno cargo, y dar las ordenes oportunas para conseguir el obgeto á que es consigniente, sirviendome dar aviso de haber tenido efecto para hacerlo constar en la causa.

Lo que se inserta en el Boletin para que llegando á noticia de los Alcaldes, Comisarios y demas empleados de P. y S. P. procedan á la captura del citado Miguel Sanchez y en su caso lo remitan á disposicion del mencionado Sr. Juez. Orense 4 de Abril de 1847.=Manuel Feijó y Rio.

Número 373.

Ayudantia militar de marina de Padron.

En causa criminal que esta Ayudantía instruyó en primeras diligencias y ahora continua por comision del juzgado de la Comandancia de Villagarcía, sobre una puñalada que recibió Marcelo Silvoso, se decretó el arresto de Manuel Magariños, de santa Cristina de Campaña, y exhortar como se exhorta á todas las autoridades de la provincia y mas encargados de P. y S. P., se sirvan procurar por cuantos medios esten á su alcance la captura y remesa con seguro á disposicion de la Ayudantía de la persona del reo, cuyas señales van á continuacion, y á quien se cita y emplaza para que en el término de nueve dias comparezca á defenderse de la culpa y cargos que contra él resultan en dicha causa, prevenido de que corrido aquel plazo, sin otro llamamiento, se seguirá en su rebeldía y le parará perjuicio. Padron 31 de Marzo de 1847.=*Joaquin Gonzalez.*=Por su mandado, *José María Batalla de San Miguel.*

Señales de Manuel Magariños.

Edad como de 21 años, estatura completa, color trigueño, pelo castaño obscuro, barba ninguna, y viste pantalon de tarazona, chaqueton de marinero, y de paño idem, chaleco obcuro, zapatos, sombrero redondo de carton encerado, y pañuelo al cuello, fondo encarnado con flores pajizas.

ORENSE: 1847. OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL en la imprenta de la Viuda de Compañel é hijos.